SABADO 3 DE FEBRERO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MAHON é IBIZA, franco.. 12 id. Cada número suelto...... 1 sueldo. Sale la luna a 6 h. 26 ms. de la noche y se pone à 7 h. 55 ms. de la mañana.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 12 h. 14 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

animal vicetra anliels v comparadla con

application beginning bostons of

PALMA.... Librería de D. F. Guasp. MAHON.... D. Matías Mascaró. IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

# Seccion politica.

### BASES CONSTITUCIONALES

DE LA HERMANDAD IBERICA (1).

SEGUNDO.

Que el poder legislativo resida en las Cortes con la sancion del rey.

Que se reunan en época fija de cada año por autoridad propia y concurra el rey á la apertura de sus sesiones, cuya duracion ordinaria se determinará en la Constitucion:

Que fijen el presupuesto de gastos del Estado y sirva para los años sucesivos, sin perjuicio de modificarle segun lo aconseje el interes público;

Que sea incompatible el cargo de diputado con el de empleado de la Nacion;

Que sea pública la votacion para diputados y la eleccion por distritos;

Que sea elector todo vecino, y pueda ser diputado todo Español, mayor de veinte y cinco años (2);

Que el diputado jure obediencia á las leyes y al rey mientras las guarde y haga guardar, y asociarse esclusivamente al gran partido Nacional (3).

Las juntas nacionales llamadas Coucilios, Curias y Cortes son la ley fundamental de la monarquía española consignada en la ley 2ª tit. 7º lib. 6º de la recopilacion.

Por ella se manda reayuntar las Cortes para resolver los hechos grandes y árduos, como son las dudas sobre sucesion real, el reconocimiento del principe heredero, el nombramiento de regencia, las discordias civiles, guerras, paces, pactos, alianzas, renuncias, abdicaciones, tributos, subsidios, leyes y demas que han de hacerse con acuerdo de las Cortes, é non en otra guisa.99.

El poder colosal del emperador Cárlos V, rey de España estrangero, atentó contra las libertades públicas y triunfó de la resistencia de las comunidades de Castilla: la libertad se replegó á las montanas, amparo que la naturaleza ofrece al débil contra el poderoso, y los pobres castellauos sufrieron solos la ley del vencedor, y soportaron los impuestos y gavelas para sostener una corte de estran-

interes esclusivo de su rey. Acaso movido del arrepentimiento, aunque tardío, remunció Carlos V el imperio mas poderoso de la tierra para espiar sus faltas en el monasterio de Yuste.

El poder real despues de la matanza de Villalar determinó la fórmula de los poderes de los diputados, exigió se votasen los impuestos antes de satisfacer las quejas por los agravios, prohibió las firmas preparatorias de la eleccion, ganó individualmente á los diputados con honores y destinos, é impidió la entrada de los independientes, formándose las asambleas de cortesanos, funcionarios públicos y aspirantes á vivir del Estado. De esta suerte el poder del rey se hizo absoluto, y las Cortes fueron una mera fórmula en los reinados posteriores, mas ó ménos liberales segun los sentimientos de los re-

yes y sus consejeros. Al hallarse en peligro la independencia de España por la invasion de los ejércitos de Napoleon, renació con el sentimiento de amor á la patria, el de libertad reprimido durante tres siglos, y á los esfuerzos de ambos se debió la victoria. El alzamiento de 1808 mno se hizo para restablecer el motu-propio de los reyes, sino para sostener las leyes, costumbres y privilegios que la calamidad de los tiempos pasados habia, no como dijo la junta de armamento y defensa de Tarifa repara establecer una legislacion que pusiese eternos diques al despotismo, y fijase los límites de la autoridad real, » como dijo la de Castilla y Leon! (1), siendo su consecuencia la convocatoria de las Cortes generales y estraordinarias de 1810, la Constitucion de Cádiz, su restablecimiento en 1820 y la guerra civil contemporánea.

De acuerdo con los derechos y necesidades de la nacion fueron dictados el célebre manifiesto de Valencia de 4 de mayo 1814 y el decreto de 6 de mayo de marzo de 1820, convocando Cortes, actos espontáneos de Fernando VII. ¡Cuán distinta seria la situacion de España, si no se hubieran defraudado las esperanzas que ambos decretos hicieron concebir!

España, pues, al reinstalar la representacion nacional, no necesitó importar constituciones políticas estrangeras: siendo maestra, no debia recibir lecciones de sus discipulos. Los comunes concurrieron á las Cortes que celebró Alonso VIII en Búrgos en 1169, es decir cincuenta y seis anos ántes que toviesen entrada en el Parlamento de la orgullosa Inglaterra, ciento veinte y cuatro antes que se oyera su voz en las Dietas de la pensadora é ilustrada Alemania, ciento treinta y cuatro ántes que fuesen admitidos en los Estados generales de la veleidosa Francia.

En circunstancias estraordinarias las Cortes se reunian sin convocatoria real. Así sucedió en Valladolid en 1282, 1295 1313. y en Palencia en 1312, y el mismo origen tuvieron las grandes reuniones, llamadas Hermandades de Burgos, Carrion, Cuellar y Villacastin, semejantes à los meetings de Inglaterra. Re-

geros y guerras lejanas promovidas por conociendo el principio de la existencia de las Cortes, es lógico y necesario admitir su reunion por autoridad propia ordinaria ó estraordinariamente. La historia de los diputados en tiem-

po de la casa de Austria, y la de nuestra propia época son leccion elocuente para aconsejar la absoluta incompatibilidad entre los cargos de diputado y empleado. Oficio es de república, y en tal concepto existe incompatibilidad con las funciones de agente del gobierno.

La votacion secreta da lugar á fraudes por mas formalidades que se escogiten; la votacion pública corta semejante abuso y es mas digna para el elector y el elegido.

La eleccion por distritos es preferible á la provincial, porque son mas estrechos los vínculos que unen al pueblo y sus representantes, y ménos posible la influencia oficial ó de un partido.

El fuero aragonés de la union debió [ ser el fundamento de la ley 25, tit. 19, parte segunda que manda no dejar al rey facer cosa ágrant danio de su Reino, ó por via de Consejo, ó por via de obra, de guisa que non venga à acabamiento, y por ello el juramento de obediencia que preste la nacion por medio de sus diputados debe ser condicional (1). ¡Ojalá fueran los reyes infalibles!

Permita el cielo que ante el cuadro desolador de nuestras discordias civiles, ante las desgracias y víctimas del espíritu de partido, desaparezcan los bandos políticos para robustecer el gran partido nacional! Al ménos los diputados deben comprender que esta es su primera obligacion, y que el pueblo tiene derecho a pedirles estrecha cuenta si no se hacen dignos de la elevada mision que desem-

Pedimos una sola Cámara porque un solo cuerpo existió en nuestros Concilios, Carias y Cortes (2), y la razon de ello á nuestro entender es eminentemente sabia.

El individuo, la familia las corporaciones significan el aislamiento en el órden social: el conjunto de personas de todas las clases de la sociedad, reunidos para un objeto determinado; y donde cada cual representa un valor positivo, es la asociacion, la verdadera sociedad intelectoal.

El aislamiento supone distinciones de castas, clases, privilegios, preocupaciones, monopolios, contrarios á la justicia y al desarrollo de las facultades del hombre guia en tal estado el espíritu de cuerpo, que es individual, esclusivo, egoista, suspicaz: el sentimiento de corporacion, prepondera sobre el de nacionalidad, y hasta sobre el de la familia.

La asociacion, por el contrario, es la accion colectiva de individuos de todas clases que se identifican para obtener un

(1) ¿Ha pensado el autor del proyecto en el establecimiento del tribunal ó jurado, que ha de declarar si el rey ha faltado ó no á las leyes? La historia de nuestras antiguas Cortes no prueban otra cosa, sino que los reyes cuando eran fuertes daban la ley, cuando débiles la recibian. (N. de la R.)

(2) En las cortes de Aragon habia cuatro brazos, el clero, los magnates, la nobleza de segundo orden y el pueblo; y estos cuatro brazos deliberaban por (N. de la R.) separado.

mismo fin bajo la direccion del espíritu público, que no puede concretarse, porque la forman elementos diversos, y necesariamente es espansivo, porque en su gremio entran la familia, las clases, la aldea, la ciudad, la nacion, el mundo civilizado.

-reging refugits ging balties to carriount

Estas dos ideas están fielmente representadas en dos grandes hechos: el Feudalismo, el Cristianismo.

En el lugar donde se congregan los representantes de la Nacion, asociados con su Rey, no puede ménos de haber asiento suficientemente digno para el individuo ó la clase que quiera. Y si esto no admite duda, já qué establecer rivalidades, crear espíritu de cuerpo, tan intolerante y déspota como el de partido, y privilegios que necesariamente amengoan los derechos de la Nacion y del Trono, mecidos en una misma cuna, identificados en la prosperidad y desgracia, siempre amigos fieles y leales?

TERCERO.

Que la administracion provincial se acomode á la que existe en las provincias Vascongadas.

Nulas son las instituciones provinciales del territorio que abarcaba Castilla en el siglo XVI, porque la accion de los pueblos se limitaba á cada uno de por sí, al castillo, en cuyo derredor se albergan sus antepasados, y resistian la opresion de los africanos. Los fueros de Aragon se abatieron por el poder real de Felipe II: Cataluña sostuvo una lucha sangrienta por segregarse de España, ántes de consentir en la pérdida de sus libertades y sucumbió despues de un siglo: solo Navarra y las provincias Vascongadas lograron sostener sus fueros municipales y provinciales, y sabido es el heróico esfuerzo con que los defendieron en la última guerra, poniendo en práctica lo que la junta de Vizcaya enunció á Felipe III en 12 de mayo de 1601 en esposicion presentada por el comisionado D. Pedro Gamboa, protestando contra la derogacion de sus fueros. Decia la junta: celu que pedimos es justo, y si no se hace justicia á nuestra. peticion, tomarémos las armas para defender á nuestra querida patria, aunque hubiéramos de ver arder nuestras casas y nuestros campos, morir nuestras mugeres y nuestros hijos, y aunque tuviéramos que buscar en seguida otro Señor para que nos proteja y nos defienda. " Y los Navarros y Vascongados en la esposicion que dirigieron á las Cortes en 1839 decian: remostraduos una legislacion municipal y administrativa como la nuestra, una estadística de la riqueza territorial como la de las provincias Vascongadas, una igualdad tan grande en la reparticion de las contribuciones, y una economía como la suya en la recaudacion: Entre vosotros cuesta el percicirla I y aun medio por 100. Aquí apenas llega á 1/78, á 1/46 ó á 1/33 segun el cálculo mismo de vuestros empleados. Mostradnos una division de bienes comunes hecha con tauto órden y ventaja para los ciudadanos. Echad una ojeada á nuestros establecimientos de Beneficencia y á los vuestros, comparad vuestro crédito con el nuestro. Dadnos lecciones de libertad para elecciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales. Enseñadnos á construir caminos, l puentes y obras de utilidad pública: ex 1-

<sup>(1)</sup> Véase el núm. 28 correspondiente á igual fecha de enero último.

<sup>(2)</sup> Este voto universal, esta aptitud general pura ser elegido, no los vemos razonados en las esplanaciones siguientes; y por cierto que el punto bien lo merecia. Verdad es que era algo difícil razonarlo solidamente.

<sup>(</sup>N. de la R. del Diario.) (3) No seria mas lógico, mas esplícito, mas español sobre todo, que jurase defender la honra y los intereses de la nacion? ¿Qué significa partido nacional? no hay contradiccion entre el sustantivo y el adjetivo? (N. de la R.

<sup>(1)</sup> Será un hecho que así lo dijeron estas juntas, pero no que espresasen el verdadero espíritu del alzamiento. Dios, rey y patria, fué y no otro el grito universal, el sentimiento unánime de la (N. de la R.) nacion.

minad vuestra policía y comparadla con la nuestra. Recorred vuestros bosques y los nuestros, comparad la distribucion de la propiedad, contando con vuestros pequeños bosques propietarios y los que hay ! aquí. Reflexionad sobre lo que os cuesta la administracion de justicia y lo que nos cuesta á nosotros, y despues decid si es i posible y conveniente abandonar los fueros. La legislacion judicial, económica, administrativa y municipal, no solo no debe abrogarse, sino que el interes nacional exige que se vaya aplicando progresivamente al resto de España, porque la esperiencia de muchos siglos ha demostrado que esta legislacion ha hecho rico, laborioso, moral, fuerte y feliz a un pueblo á quien la Providencia dió un terreno estéril y un sol que apenas le calienta; miéntras el sistema contrario ha convertido en desiertos las llanuras y terrenos mas fértiles del interior donde no se ve mas que una poblacion clara; pobre y raquítica. ¿Qué ganariais en convertir á Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, y Navarra, provincias tan hermosas ahora, en otra Estremadura ú otra Mancha???

Siendo esto una verdad, ¿cuánto mas lógico y honroso es aceptar el consejo de nuestros compatricios, que discutir y dar leyes nuevas de resultados inciertos, ó importar del estrangero las que no cuentan en su abono sino una existencia de ayer? (Se concluirá.)

## NOTICIAS ESTRANJERAS

and the state of t En los periódicos de Paris del 18 y 19 nada de notable hallamos. El 10 no habia novedad en Sebastopol, aunque en la noche del 8 al 9 habian hecho una salida los rusos. Las negociaciones de paz están mas atrasadas de lo que parecia; tanto que el dia 11 manifestaron los embajadores ingles y frances en Viena la interpretacion precisa que sus gobiernos dahan á las cuatro garantías, y el 17 recibieron poderes para tratar con el principe Gortschakoff. La subida de los fondos franceses la atribuyen los mismos periódicos franceses al éxito fabuloso del empréstito, pues ha pasado la suscricion de dos mil milloues de francos.

= Se han recibido en Liverpool noticias de Nueva-Yorck del 2, segun las que los Estados-Unidos abandonan su política de conciliades con España. Afortunadamente parece que por de pronto se contentarau con un mensaje estremadamente belicoso del presidente Pierce.

= Lord John Russell ha declarado á la Cámara de los comunes que el príncipe Gortschakoff habia aceptado pura y simplemente las negociaciones bajo la base de la interpretacion de los cuatro puntos, formulada por M. de Bourqueney, embajador de Francia. Los gobiernos occidentales aceptan la reanudacion de las negociaciones, pero estas no han empezado aun. El gobierno ingles no ha dado pleuos poderes á su representante en Viena.

En la Camara de los lores, lord Grey dijo que protestaria el lúnes próximo contra la conducta del ministerio en los asuntos de Oriente, y pediria que se presentase con este motivo una esposicion á la Reina.

= Las esperanzas de paz, que por espacio de cuarenta y ocho horas habian reanimado las bolsas de Paris y de Londres, por la noticia telegráfica en que se aseguraba que Gortschakoffaceptaba las bases del protocolo del 28 de diciembre, acaban de desvanecerse del todo. El desembarque de 20,000 turcos en Eupatoria, las reclamaciones del Austria á la Prusia, la nota enérgica de la Francia al gobierno del rey Guillermo, y la pronta espedicion del Piamonte, vuelven á dar luz sobre los misterios de Oriente, y ya no hay ningun hombre político que no esté persuadido de que ni el emperador de la Rusia puede volver atras, ni Luis Napoleon levantar el sitio de Sebastopol sin haber hecho algo de importancia en la Crimea. Hacemos la justicia de creer que ninguno de estos dos señores querrán esponerse á la risa homérica de todo el mundo: la risa del mundo seria la muerte!

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infantería de la Union D. José Mendivil. Parada hospital y provisiones, Union.

El teniente coronel sargento mayor - Benito de Amores.

# Boletin religioso.

Santo de mañana.

SAN JOSÉ DE LEONISA, CONFESOR.

San José de Leonisa confesor fué religioso de la orden de capuchinos y predicador insigne de la divina palabra; por la que padeció entre infieles muchos tormentos, y entre ellos el de ser colgado de un madero por el brazo derecho y el pié izquierdo, de cuyo suplicio fué libertado por el digel del Señor. Consumo la carrera de sus misiones muriendo con la muerte de los justos, y por sus virtudes y milagros le canonizó Benedicto XIV el año 1746.

### CULTOS. MAÑANA DOMINGO

## En Santa Eulalia

Concluyen las cuarentahoras dedicadas á la Purificacion de Ntra. Señora, siendo la esposicion á las seis y media de la mañana y la reserva á las siete y media de la noche.

En San Miguel

Se celebra fiesta en honor de S. Pedro Nolasco, con misa solemne y sermon que dirá don Miguel Ferrer Pro., trinitario esclaustrado.

En San Gerónimo, el Socorro y la Piedad, por la tarde, y en la Concepcion al anochecer, se practicará, con esposicion del Santisimo, el devoto ejercicio del deífico Corazon de Jesus.

## GACETILLA.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Vamos à dar un ligero bosquejo de las dos últimas funciones que han tenido lugar en los salones del Circulo mallorquin.

En la del dia 26 del pasado, despues de la sinfonía de Guillermo Tell, fué representado El Puñal del Godo, drama en un acto, que es sin duda una de las mejores producciones del señor Zorrilla. Los dos primeros papeles, desempeñados con acierto por los Sres. Gonzalez y Socías, fueron justamente aplaudidos. En seguida se cantó el coro introduccion de 1 due Fóscari y el aria Lucrecia por el Sr. Martorell, cuyas últimas notas fueron acogidas con repetidos aplausos. Muy aplaudido fué tambien el Sr. Infante en la romanza Illustri Rivali. Despues del coro Congiura de Hernani, se puso en escena la pieza titulada Una noche toledana, en cuya ejecucion, como igualmente en la del Punal del Godo, bien se dejaron traslucir los especiales desvelos del director de la seccion dramática D. Mariano Quintana.

En la funcion de ayer se principió con el coro di Schiavi hebrei del Nabuco, sobresaliendo en la ejecucion del aria el Sr. Martorell. En segundo lugar unas variaciones de Beriot en el violin, ejecutadas con maestría suma por el senor de Montis, embelesaron el oido de los circunstantes y provocaron una salva de estrepitosos aplausos. Finalizó la parte filarmónica de la funcion con la Maschera, coro del Hernani, y despues del baile retiráronse los concurrentes, satisfechos de los ratos de agradable solaz que se esmera en proporcionar á la juventud palmesana la Junta directiva de aquel establecimiento.—X.

# ANUNGIOS

OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.-Deseosa la Junta de clases pasivas de terminar en el mas breve plazo posible la instruccion de los espedientes de religiosos esclaustrados que se hallan pendientes de resolucion y de proceder a su revision con un conocimiento que no solo facilite su des-

pacho sino que sirva al propio tiempo de cautela en favor de los intereses del Tesoro, me encarga en comunicacion de 17 de enero últimoque por medio del Boletin oficial haga saber á los religiosos esclaustrados ó á sus legítimos herederos residentes en esta provincia que tengan pendientes ante la citada junta solicitudes para declaracion de habilitacion o mejoras de derechos, se presenten dentro de un corto plazo en la contaduría de Hacienda pública á manifestar la fecha y objeto de sus reclamaciones, de cuyas noticias formará dicha oficina una relacion detallada que remitirá en fin del corriente mes á la Junta para los efectos enunciados.

En su consecuencia he dispuesto que este anuncio se publique no solo en el Boletin oficial sino en los demas periódicos de esta capital, paraque llegando á conocimiento de todos los habitantes de estas islas, puedan las personas á quienes comprenda presentarse en la Contaduría de Hacienda pública á dar la noticia que les concierna ántes del dia 25 de este mes plazo que he señalado para realizarlo. Palma 5 de febrero de 1855.—Por disposicion del Sr. Gobernador.-El contador de Hacienda pública-Estanislao Joaquin Pintó.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2ª ENSEÑANZA EE LAS BALEARES.

D. Antonio Juan y Carrió, se servirá comparecer en la secretaría de este Instituto, donde podrá enterarse de una resolucion del ministerio de Gracia y Justicia, que le interesa. Palma 2 de febrero de 1855.—El secretario—Francisco Barceló y Combis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARGARITA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al presente año, tirado sobre las mismas bases del año último, se hallará de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento desde el 2 de los corrientes hasta el 9 de los mismos ambos inclusive, durante cuyo período serán atendidas las reclamaciones que esta corporacion considere fundadas. Santa Margarita 19 de febrero de 1855.-El alcalde Francisco Morey .- P. A. D. A. - Martin Ribas Srio.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ALGAIDA. Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de este pueblo dotada con 500 rs. vn. anuales pasados de los fondos municipales. Y se publica por medio de los periódicos á fin de que los. aspirantes a dicha vacante presenten sus solicitudes á esta corporacion municipal dentro el plazo de quince dias á contar desde el de la insercion de este anuncio. Algaida 4 de febrero de 1855.-Guillermo Pascual alcalde.-P. A. D. A.—Julian Cardell Srio.

#### CUENTA GENERAL

que forma la Junta municipal de Beneficencia de la villa de Söller, de las entradas y salidas en dinero efectivo que ha tenido el Hospicio de la misma en el año 1854, sin contar el pan cuestuado y otros efectos en especie que recoge diariamente el donado de la casa.

Cargo que forma el contador de la Junta don Francisco Puig, por cuadrimestres.

Enero, febrero, marzo, abril. Libs. Ss. D.

	Suscripciones
•	Limosnas. 40 2 6
٠	Legados pios
8	Limosno de
	Limosna de misas celebradas á fa-
	vor del Hospicio
	Mayo junio : 1 211 14 6
	1 Little 1 Millor Millio N Canala
	1 - mborrborones
ď	Limosnas.
	Limosnas. 107 6 6 Censos 55 11 6
1	CC11505
1	TO VE CALLESTING CARRIED CONTRACTOR OF THE CONTR
١	
1	la Mola
I	Parada N. Tanta amin'ny fivondronan'i Amin'ny faritr'i Am
ı	Setiembre, octubre, povisor 1 445 18-10
ĺ	occupies noviembre v
ŀ	T: uccembre.
Ì	Limosnas. Limosna de misas
	40 misds
	Legados Dios.
	Renta de la Mola
	156 10 »
	554·14»
	Samo do 1.
	Suma de las entradas
280	Alcance del año anterior
ä	Total
2	Soller 50 de diciembre de 1854 E.
	Soller 50 de diciembre de 1854.—Francisco
]	
7	Descargo que forma el tesorero de dicho Hos-
1	rastor Pro., por chadri-
Ţ	inestres.
7	Enero, febrero, marzo y abril. 170 15 6
0	dicional a contra dicional a c
. 1	diciembre
	759 15 6
	Suma el descargo 1055 19 10
	Sama el descargo 1055 12 10 Comparación.
Ŀ	intradas.
>	alidas
£	lcanza .
	Soller 50 de diciembre de 1954
,	astor Pro.
	AND 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10

Los contadores abajo firmados hemos examinado las antecedentes cuentas con los recibos, cartas de pago y demas documentos á que se refieren, y hallandolas exactas y sin vicio alguno; las aprobamos y firmamos en Sóller á 31 de diciembre de 1854.-José Coll alcalde.-Miguel Palou.-Pedro Lúcas Ripoll.-Guillermo Castaner Srio.

Raciones que se han repartido d los pobres de la casa de Beneficencia de Soller en todo el año 1854.

			1 - 2 - 2 - 2		- 1005-08	
Enero, febrer	o, mar	zo, y	abril		1	
Raciones de pan	de a li	bra .		٠.	6158	
Id. de sopa . Id. de carnero de	e nueve	onzas	par	· · · a los		
enfermos .  Mayo, junio	, julio	v apo	sto.	٠.	170	
naciones de pan.	学展:				5616	
Id. de sopa Id. de carnero .		1000	2.6 (95)	• •	5848	
Sctiembre, octubre,	noviem	hno d		; .	258	
Racionas de non	noviem	ore, a	icien	ibre.	17/24/19	
Raciones de pan . Id. de sons	(8)	10#0 ∰	•	(*)	5711	
ld. de sopa		•			5815	
ld. de carnero .	A A A			i nat	212	
	racione				36.805	

Nota. El pan distribuido á los pobres ha pesado 17,485 libras.

El carnero para los enfermos 160 libras carniceras. Se han comprado 40 cuarteras de trigo.

De legumbres 49 cuarteras. Las medicinas suministradas á los enfermos han importado 98 libras.

Se han consumido 6 quintales de fideos. De arroz 10 arrobas.

Se han comprado verduras por 58 lib. 9 sueldos 4 dins.

Ropa para los pobres por 48 lib. Leña por 106 lib. 15 sueld. 2 dins.

Quedan existentes en la casa 30 cuarteras de de trigo y 21 de legumbres.—Pedro José Llompart Pro. rector. 1 11/1/2 Make 411 4.1 114

## LA PROTECTORA.

Primera compañia general española de seguros mútuos contra la mortalidad è inutilidad completa de los ganados de carga, labor y tiro, autorizada competentemente. De Direction and Collin Blance

Direccion general en Valencia, calle de Cuarte numero 24, cuarto principal.

JUNTA DE GOBIERNO.

Presidente.-Escmo. Sr. D. José Joaquin de la Fuente. Vice-presidente.-D. José María Mayans. Vocales.-D. José Ortiz: D. Bernardino Dubós: Don Vicente Camilleri: Sr. Marques del Tremolar: Sr. Conde de Calderon: D. Tomas Martinez de Leon.

Director gerente.-D. Francisco Ortega del Rio. Vocal secretario .- D. Victoriano Duarte. Vocales suplentes .- D. Vicente Balaguer Ponce de Leon: D. José Vicente Donderis: D. Isidoro Rodriguez de Espina. of Obrategara so to ago obrotogra-

El objeto de esta sociedad es abonar à los que en ella se inscriban, el valor de los animales que se les mueran o inutilicen completamente, pagando al año una pequeña cantidad. Hace año y medio que se fundó, y ha pagado sobre

200 animales que han muerto, la mayor parte de ellos á labradores y carreteros que á no haber sido por este recurso hubieran tenido que hacer los mayores sacrificios para reponerios. Pasa de 10,000 el número de los animales que ya

se han asegurado en todas las, provincias. El que se entera, el que se hace cargo de lo útil que es esta institucion y de las ventajas que le puede proporcionar, no vacila, y en seguida se inscribe.

La Protectora está en todas partes. En las capitales de provincia, de partido y pueblos de alguna importancia tienen sus representantes, veterinarios y albéitares para admitir à los que deseen asegurar sus animales, y aquellos tienen á su cargo los pueblos in-

En cada provincia hay una junta de vigilancia que observa é inspecciona para que todas las operaciones se sujeten à la mas estricta legalidad. Ademas, lo que entrega cada sócio por razon del se-

guro para reserva, queda en poder de los banqueros de las mismas provincias. La confianza que pueden tener, por lo tanto, es completa.

Lo que entregan al tiempo de asegurar los animales es lo siguiente: Por el seguro de los animales destinados á lujo ó

regalo, y por las vacas de leche, el uno por ciento del valor por que sean justipreciados. Por los animales de labranza y acarreo, el uno y medio por ciento del valor justipreciado.

Por los animales cerriles que son los que no se han dedicado á trabajo alguno, ó sea hasta que tienen tres años, el dos y medio por ciento de su valor. Por los animales destinados al trasporte, bien sea á lomo o tirando en carro y por los de equitacion, de

establecimientos manufactureros ó que hagan simultáneamente el servicio de labranza y de trasporte, el tres por ciento de su valor. Por los animales de alquiler de toda clase de carruages públicos, los destinados al remolque de embarcaciones en playas, rios y canales, y por los llama-

dos padres destinados á las paradas, el cuatro por ciento del justiprecio. ciento del justiprecio. Por los animales destinados á los carruages de correos, postas, diligencias y mensagerías aceleradas, el diez por ciento de su valor. Ademas abonan tres cuartillos por ciento del valor

asegurado por derechos de administracion y 4 rs. por Se admite al seguro el ganado caballar, mular, va-

El vice-gerente de la Protectora en esta provincia es D. Bartolome Muntaner, con quien podrán avistarse los que deseen saber mas pormenores sobre el reglamento de aquella sociedad. Vive en la calle den Malla,

num. 24, cuarto principal. Quedan nombrados representantes de dicha sociedad en los partidos de Inca y Manacor, à saber: en el primero, D. Pablo Rebassa, procurador de aquel juzgado; y en el segundo, D. Pascual Palmer, administrador de rentas estancadas.

Hallazgo.

La persona que haya perdido unas tenacillas, acuda a esta imprenta, y dando las señas se le entregarán.

## Merinos.

Los hay de venta en la calle de Morey, nº 42, negros y de color de todas calidades, que se darán á precios muy baratos.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.